PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SA-SIE-SG-PSCN-012-2023

OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS - ORIGINALES, PARA LA FLOTA KAWASAKI DE PROPIEDAD DEL INVÍAS."
ACTA

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, se programó para el día06 de julio de 2023 **,** la Reunión de Apertura del Sobre No. 2 de las propuestas calificadas "**HABILES**" y Subasta Inversa electrónica del proceso SA-SIE-SG-PSCN-005-2023 cuyo objeto corresponde a : ***"*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS - ORIGINALES, PARA LA FLOTA KAWASAKI DE PROPIEDAD DEL INVÍAS"** dando inicio al orden del día establecido para desarrollar esta reunión, así:

1. Instalación de la reunión.
2. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del informe final del día 07 DE DICIMEBRE DE 2023 y hasta el inicio de la presente reunión, si a ello hubiere lugar y uso de la palabra a los proponentes y veedores.
3. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del informe final del 02 DE JUNIO DE 2023 y a las observaciones realizadas durante la presente reunión.
4. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
5. Apertura del Sobre No. 2 en el SECOP II, de los proponentes HABILITADOS.
6. Evaluación económica
7. Subasta Inversa electrónica
8. Traslado a los oferentes y al menor valor.
9. Recomendación Comité evaluador

PRIMERO. Instalación de la reunión

Se instala la reunión virtual por parte de Edwin Javier Galvis Acevedo subdirector procesos de selección contractual, con la presencia de los funcionarios de la Subdirección Administrativa y de los miembros del Comité Evaluador del presente proceso.

En este estado de la audiencia, se da lectura al protocolo.

Los proponentes pueden hacer uso de la palabra, y pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

Observaciones: El moderador de la audiencia en una primera fase dará el uso de la palabra a los proponentes en debido orden y respeto, por un término máximo de 5 minutos. La entidad estatal concederá el uso de la palabra por una ÚNICA vez al oferente que así lo solicite.

Los proponentes observantes tendrán la carga de demostrar con evidencia física material lo manifestado en sus observaciones

Derecho a Replica: Presentadas las observaciones por los proponentes en audiencia, el moderador en una segunda fase concederá el uso de la palabra en debido orden y respeto, por una **ÚNICA** vez y **por el término máximo de 5 minutos** al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

Las personas deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas, mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador o los miembros del comité evaluador, de no hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.

Se advierte a todos los participantes que la entidad NO admite la presentación de Contra observaciones ni contra Replicas y que en todo caso contra la decisión que adopte el comité evaluador una vez resueltas las observaciones y replicas presentadas, no es posible en esta instancia presentar observaciones, puesto que se entiende surtida y agotada esta etapa en virtud a que los tiempos para presentar las respectivas observaciones y replicas son perentorios y preclusivos.

En razón a lo anterior las observaciones que sean radicadas en la plataforma del SECOP II, en el chat de la plataforma virtual y/o presencial, correo electrónico o radicación oficial Invias, posteriores al tiempo otorgado en este protocolo serán atendidas dentro de los términos establecidos para responder los derechos de petición.

Toda intervención debe ser realizada por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que se ha señalado.

Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, para lo cual la audiencia podrá ser suspendida por el tiempo que requiera el comité evaluador con la finalidad de atender las mismas.

Se informa que la audiencia está siendo grabada en audio y en video y que los asistentes a la mismo deberán asumir una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes, so pena de tomarse las medidas necesarias y ser expulsados, lo anterior sin perjuicio de las acciones que se consideren necesarias iniciar ante las autoridades competentes según sea el caso.

SEGUNDO: Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del informe final del y hasta el inicio de la presente reunión, si a ello hubiere lugar y uso de la palabra a los proponentes y veedores.

Observaciones

Mediante mensaje publico presentado en la plataforma secop ii el proponente UT MOTOS-MG2 CO1.MSG.5662347 presenta la siguiente observación.

UNIÓN TEMPORAL MOTOS-MG2

Bogotá D.C., diciembre 9 de 2023

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Calle 25G No. 73B – 60
Alenciondudadano@invias.gov.co
Bogotá Distrito Capital COLOMBIA

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS - ORIGINALES, PARA LA FLOTA KAWASAKI DE PROPIEDAD DEL INVÍAS.

REFERENCIA: Proceso de contratación **SA-SIE-SA-PSCN-012-2023**
ASUNTO: Subsanación a oferta **UNION TEMPORAL MOTOS-MG2**

Respetuoso saludo:

FREDY CARDENAS MORA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como representante legal de la **UNION TEMPORAL MOTOS-MG2**, dentro del término legal que establece *la Ley 1882 de 2018, la cual fijó una regla general y una excepción.*

La excepción es que para los procesos de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta inversa: ***en este último los documentos o requisitos subsanables pueden y deben solicitarse hasta el momento previo a la realización de la audiencia,*** en consecuencia como en el presente asunto existe error en la evaluacion, presento solicitud, de correccion al informe de evaluacion tecnica, con el fin de obtener la habilitacion que aplica en derecho, toda vez que por los yerros en interpretacion del evaluador, ha dejado de lado los siguientes aspectos a tener en cuenta:

ASPECTO 1.-) obra en los documentos aportados las constancias y certificados del alcance de los contratos ejecutados y presentados en condicion de experiencia especifica, a saber:

EXP. 1: Contrato de Orden No. 1: No. 12-7-10087-20 (Suscrito con DEPARTAMENTO DE POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRÁ,

EXP. 2: Contrato de Orden No. 2: No. 26-07-10040-18 (Suscrito con POLICIA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA).

EXP. 3: Contrato de Orden No. 3: No. 12-7-10087-20 (Suscrito con UNION TEMPORAL UMG7)

Rta/ Ante el requerimiento de la entidad nos permitimos aclarar que a orden 2 ubicada en la Dirección: **(como se describe en el anexo del proceso respectivo al contrato, adjuntamos) numero** y/o **link , en donde se evidencia la ejecución en la ciudad e Bogotá**

la certificacion que aportamos como complemento dice que fue en Bogotá y en otra cuidad.

Como se observa, en los soportes documentales allegados, el contrato de orden EXP. 2, celebrado con la Policia Nacional - Departamento de Policia de Cundinamarca, enuncia en sus membretes y sitios oficiales de publico conocimiento, que ***se ubica en la ciudad de Bogota, con direccion en la nomenclatura urbana en la Carrera 58 No. 9-43 Puente Aranda Bogotá Comando de Policia Cundinamarca,*** esto para poner en evidencia, el yerro que se comete en la evaluacion de orden tecnico, el evaluador, asume y presume, y asigna

como lugar de ejecucion del contrato, la jurisdiccion de la entidad contratante, en vez de aceptar y examinar que el lugar de ejecucion del contrato fue la ciudad de Bogotá, no solo por que el departamento de policia de cundinamarca centraliza la operación administrativa y logística en esta ciudad, sino por que en los documentos publicos que aparecen en el SECOP, soporte del contrato acreditado, en forma expresa en el numeral 17 del anexo tecnico del proceso **PN-DECUN-SA-MC-043-2018**, establece con claridad que el taller para mantenimiento de motocicletas debe encontrarse en la ciudad de Bogota, en el enlace file:///C:/Users/admin/Downloads/ANEXO%20No%209%20CONDICIONES%20TECNICAS%20HABILITANTES.pdf, se copia en el buscador y se puede consultar y verificar lo que aquí informamos, como tambien certificar que fuimos adjudicatarios de tal proceso licitatorio con la Policia Nacional departamento de cundinamarca.

No obstante, la verificacion que se constata en el link precedente, procedemos a transcribir el aparte pertinente Numeral 17 del anexo tecnico, a manera de soportar lo afirmado por nosotros, en la subsanacion que nos ocupa:

> *“…LOTE No 2 “MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR “MOTOCICLETAS MULTIMARCAS”*
> ***Deberá contar con una sola sede o taller en la ciudad de Bogotá*** *de propiedad, debe contar como mínimo con dos (02) puestos de trabajo express y (11) puestos de trabajo, los puestos ofertados deben ser exclusivos para las motocicletas del presente proceso.*
>
> *Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento en la ejecución del contrato se requiere que los proponentes que participen en el proceso cumplan con las siguientes características:*
>
> *Del taller ofertado los puestos de trabajo en mención, deben estar debidamente pintados y demarcación permanente, con zonas de libre circulación peatonal y vehicular, que permitan el desplazamiento de los vehículos sin interrumpir las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en las áreas contiguas.*
>
> *De la sede o taller ofertado los puestos de trabajo en mención, deben estar debidamente pintados y demarcados con zonas de libre circulación que permitan el desplazamiento de los vehículos tipo motocicleta sin interrumpir las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos tipo motocicleta en las áreas contiguas.*
>
> *El taller deberá estar totalmente techado y las áreas de trabajo ofrecidas deberán estar al interior del taller, con el fin de proteger los vehículos de la intemperie, condiciones climáticas adversas y garantice su seguridad.*
>
> *Una vez terminado el mantenimiento de cada vehículo tipo motocicleta no podrán quedar en zonas públicas (andenes y vías), deberán tener una zona de parqueo la cual no afecte el libre desplazamiento vehicular o peatonal, tanto en la parte interna del taller como en la parte externa, en atención al Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002.*
>
> *Los proponentes deberán indicar la descripción del taller (distribución de áreas y localización del mismo), por lo que deberá anexar en la oferta el plano de la distribución los puestos de trabajo del taller con sus dimensiones, así mismo para el taller ofertado deberá anexar la certificación de cámara y comercio en la cual se demuestre que las instalaciones ofertadas cumplan con el objeto del presente proceso y se encuentre adecuadas para realizar mantenimiento al equipo automotor tipo motocicletas.*
>
> *NOTA 1: Con el fin de garantizar un servicio ágil e inmediato para mantenimiento del equipo automotor del presente proceso no se acepta que una misma sede o taller se oferte para un mismo ítem por diferentes oferentes.*
>
> *NOTA 2: El comité evaluador realizara visita técnica con el fin de verificar que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos exigidos, así mismo se verificará que se encuentre en funcionamiento como taller de mantenimiento de vehículos.*
>
> *NOTA 3: El contratista deberá garantizar estos puestos de trabajo con personal que desarrolle las funciones de mantenimiento por taller ofertado con prioridad para la atención de los vehículos del presente proceso…”*

Para concluir este primer aspecto, se resume en que la ejecucion del cocntrato con la Policia nacional departamento de Policia de Cundinamarca, se ejecuto en la ciudad de Bogota, y no en el departamento de cundinamarca como erraticamente concluye el evaluador tecnico, al fijarse en el nombre y jurisdiccion del CONTRATANTE, y no en el lugar de Ejecucion del contrato, como es lo correcto, bastaba con verificar la sede y direccion de la certificacion; no sin antes advertir que por geografia la ciudad de Bogota hace parte del departamento de Cundinamarca, más allá de la division política y administrativa existente; recordemos que la

misma Gobernacion de Cundinamarca despacha en la ciudad de Bogota, y esta centralizada su logistica y operación en la capital del pais; esto mismo ocurre con el departamento de Policia de Cundinamarca, debe primar la realidad, es la invitacion al evaluador tecnico. (vease la imagen de la certificacion de experiencia, donde aparece con claridad la sede de operación de la policia de cundinamarca)



ASPECTO 2.-) Ahora bien, comete un claro yerro el evaluador tecnico, pues omite la gramatica que contiene el pliego de condiciones, y acomoda por fuera de la exigencia la conjuncion que utiliza el pliego, veamos literalmente el texto del pliego y la equivocacion que contiene la evaluacion, la que nos hemos permitido resaltar en color azul y subrayar:

> *“…Debe acreditar en al menos uno de los contratos que aporta como experiencia, que ha prestado servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a motocicletas de marca Kawasaki.*
>
> *Debe acreditar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de MOTOCICLETAS* ***a nivel nacional, o por lo menos*** *en la ciudad de Bogotá y cualquier otra ciudad que se especifique A CONTINUACIÓN …”*

Esta claro del texto transcrito, que la conjucion utilizada en la sintaxis inserta en el pliego, al referirse al requisito de experiencia, es del tipo disyuntivo pues utiliza la “o” como enlance lo que implica literalmente, una condicion y una alternativa entre escoger cumplir la exigencia con un (1) contrato a nivel nacional, o bien, con un contrato ejecutado en la ciudad de Bogota y una cualquiera de las otras ciudades, esta condicion esta acreditada con el contrato de orden No. 2, examinado por el evaluador tecnico, pero cuyo error en el examen, lo lleva a evaluar un “no cumplimiento”, cuando lo correcto es CUMPLE, pues en este contrato se indica que la ejecucion se efectuo en la ciudad de Bogota y otra parte en la ciudad de Medellin, vease la imagen de lo acreditado y allegado a la entidad:



UT UMG7

Bogotá, D.C., diciembre 04 de 2023

Señores:
UNION MOTOR GROUP SAS
Atte.: FREDY CARDENAS M.
Gerente

Asunto: **Contrato Mantenimiento No** 1714-2020
Referencia: Complemento de certificación.

Apreciado FREDY,

Atendiendo la solicitud que nos allega, en el sentido de indicar la marca de las motocicletas que fueron atendidas en la relación contractual celebrada con La **UT UMG7,** de la cual el suscrito actúa como representante legal. Nos permitimos certificar que se efectuo los mantenimientos preventivos y correctivos con insumos, repuestos y mano de obra calificada, a las motocicletas de propiedad de las instituciones, cuyas marcas de moto y valores cargados y ejecutados fueron las que aparecen en el cuadro que seguidamente exponer:

YAMAHA	6	409.980.324,00
KAWASAKY	3	421.493.240,00
HONDA	5	210.374.216,00
SUZUKI	3	218.203.847,00
TOTAL	5	1.259.051.666,00

No sobra advertir que el periodo de ejecución se realizó entre el 28 de diciembre del año 2020 hasta el 27 de marzo del año 2022 Mantenimientos realizados en la ciudad de Bogotá, para las marcas YAMAHA y KAWASAKY, y los mantenimientos de la marca HONDA, y BAJAJ se ejecutaron en la ciudad de Medellín.

Con toda consideración,

JORGE EMILIO MANJARREZ CABEZAS
C.C 19.244.443
Representante Legal
Teléfono: 2866598

Elaboro: DST

De otra parte, frente al contrato de orden No. 3, donde se da cuenta de ejecucion en la ciudad de Bogota (como se demostro en el aspecto 1, precedente), el mismo se complementa y soporta la experiencia requerida, al sumarse la ejecucion en la ciudad de Medellin, como se expone en la certificacion de experiencia en el contrato de orden No. 1, donde tambien se indica ejecucion en el departamento de Choco en la capital Quibdo.

Aspecto 3.-) Otro factor importante, y que deja ver los errores de evaluacion, se presenta frente al evaluador tecnico, quien desconoce el precepto contenido en el articulo 7 de la ley 80 de 1993, que desarrolla y enseña

la razon de ser de las figuras asociativas de; Union temporal y consorcio, la norma legal de obligatorio cumplimiento, por ser parte y raiz del estatuto de contratacion estatal, normatividad de orden publico, explica que, las uniones temporales y consorcios, se crean para cumplir en conjunto las exigencias tecnicas, de experiencia y financieras que requieren las entidades publicas en sus procesos de contratacion, y en consecuencia, al presentarse en modalidad asociativa (union temporal) se SUMAN sus condiciones individuales, para satisfacer la necesidad y condiciones que exige la administracion publica en sus convocatorias contractuales y asi garantizar la futura ejecucion contractual, en caso de que se adjudicante al licitante conjunto.

En otras palabras, el evaluador tecnico debe evaluar la union temporal, sumando sus capacidades y condiciones de experiencia, entendiendo que evalua el conjunto que integra la union temporal como un solo proponente, y no exigirle en forma individual a cada integrante, que cumpla las condiones del pliego, en nuestro caso el de la experiencia, errar en este sentido es violentar los articulos 6 y 7 de la ley 80 de 1993, de este ultimo, traigo en transcripcion parcial, a manera de recordatorio:

> *“… 7. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal…”*

De otra parte, la jurisprudencia y doctrina en Colombia, han sido reiteradas en explicar, enseñar e interpretar que las figuras atipicas asociativas de; Union Temporal y consorcio, implican la sumatoria de esfuerzos de toda indole, con el fin lograr el objetivo de obtener un contrato estatal, que de ordinario no podrian hacerlo individualmente, solo para citar una cualquiera de las posiciones doctrinarias y jurisprudenciales, hacemos alusion al concepto del Consejo de Estado, que indico refiriendose al articulo 7 de la ley 80 de 1993, lo siguiente:

> *“… Como se desprende de la norma recién citada, en el caso de la conformación de un consorcio o una unión temporal, no hay una participación accionaria o de cuotas de interés social por parte de sus integrantes, pues éstos no configuran un capital social,* ***sino que se unen, con su capacidad económica y técnica y su experiencia, para presentar una propuesta y celebrar un contrato con una entidad estatal,*** *asumiendo responsabilidad solidaria ante ésta.*
>
> *No hay propiamente aportes de dinero, trabajo o bienes con la finalidad de constituir un capital común que sirva para desarrollar una actividad, por medio de un nuevo ente jurídico distinto de ellos, como sucede en la constitución de una sociedad,* ***sino que cada uno conserva su individualidad jurídica y colabora con su infraestructura o parte de ella:*** *personal, estudios, planos, diseños, sistemas, instalaciones, oficinas, tecnología, know how, maquinaria, equipos, dinero, etc. según las reglas internas del acuerdo, para elaborar la propuesta y si se les adjudica el contrato, para ejecutarlo. …”* (subrayas y negrillas no son propias del texto transcrito) (CONSEJO DE ESTADO -SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL - Consejero ponente: GUSTAVO EDUARDO APONTE SANTOS, Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil tres (2003) - Radicación número: 1513)

Con esta precision legal, queremos significar que, yerra el evaluador tecnico, al pasar por el mismo racero a un oferente singular, frente a uno plural, pues desconoce la esencia, finalidad y sentido, de las figuras asociativas de union temporal y consorcio; y por este mismo camino deshecha la posibilidad de contar con sedes permanentes de mantenimiento, no solo en Bogota, sino también en Medellin (Antioquia) y una importante red de aliados a Nivel Nacional, lo que de contera, da cumplimiento a la condicion y busqueda de contratista que realiza el INVIAS, por medio del presente proceso de selección.

Continuar con una interpretacion erronea, no solo de los documentos aportados, sino ademas, de la condicion de Union temporal del oferente plural, ademas de infringir el Estatuto de contratacion y el pliego de condiciones, impediria obtener por parte de la Entidad, pluralidad de ofrecimientos en el evento de subasta inversa.

UNIÓN TEMPORAL MOTOS-MG2

Por las evidentes razones juridicas, tecnicas y pragmaticas expuestas, solicitamos la HABILITACION TECNICA DE NUESTRA OFERTA, en forma previa al inicio del evento de subasta.

Cordialmente,



FREDY CARDENAS MORA
R/L Union Temporal MOTOS - MG2

Soporte consultado en conjuciones:

Disyuntivas: o, u

Según el DRAE, conjunción disyuntiva: "Alternativa entre dos cosas, por una de las cuales hay que optar". Es decir, opciones excluyentes entre ellas donde te quedas con una u otra.

O: Date prisa o llegaremos tarde.

U (Se utiliza para evitar la malsonancia si la palabra posterior empieza por el sonido 'o'): Debes elegir si te vistes con colores claros u oscuros.

Copulativas: y, e, ni

Según el DRAE (Diccionario de la Real Academia Española), copulativa: "Que ata, liga y junta una cosa con otra". En definitiva, que se suman sus significados.

- **Y**: Juan **y** Marcos vienen a casa esta tarde.
- **E** (Se utiliza para evitar la malsonancia si la palabra posterior empieza por el sonido 'i'): Juan **e** Irene vienen a casa esta tarde. Padres **e** hijos deben acceder por la misma escalera.
- **NI** (unión de la conjunción 'y' con el adverbio de negación 'no'): No descansa de día **ni** de noche.

SEGUNDO RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DEL 05 DE JUNIO DE 2023 Y A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS DURANTE LA PRESENTE REUNIÓN

- **PROPONENTE No. 1 UNIÓN TEMPORAL MOTOS-MG2**

El proponente, presentó en la plataforma del Secop II el mensaje con referencia CO1.MSG.5662347 de fecha 10/12/2023, con el fin de observar la experiencia aportada, en los siguientes términos:

(…)

FREDY CARDENAS MORA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como representante legal de la **UNION TEMPORAL MOTOS-MG2**, dentro del término legal que establece *la Ley 1882 de 2018, la cual fijó una regla general y una excepción.*

*La excepción es que para los procesos de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta inversa; **en este último los documentos o requisitos subsanables pueden y deben solicitarse hasta el momento previo a la realización de la audiencia,*** en consecuencia como en el presente asunto existe error en la evaluacion, presento solicitud, de correccion al informe de evaluacion tecnica, con el fin de obtener la habilitacion que aplica en derecho, toda vez que por los yerros en interpretacion del evaluador, ha dejado de lado los siguientes aspectos a tener en cuenta:

ASPECTO 1.-) obra en los documentos aportados las constancias y certificados del alcance de los contratos ejecuctados y presentados en condicion de experiencia especifica, a saber:

EXP. 1: Contrato de Orden No. 1: No. 12-7-10087-20 (Suscrito con DEPARTAMENTO DE POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRÁ,

EXP. 2: Contrato de Orden No. 2: No. 26-07-10040-18 (Suscrito con POLICIA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA).

EXP. 3: Contrato de Orden No. 3: No. 12-7-10087-20 (Suscrito con UNION TEMPORAL UMG7)

Rta/ Ante el requerimiento de la entidad nos permitimos aclarar que a orden 2 ubicada en la Dirección: **(como se describe en el anexo del proceso respectivo al contrato, adjuntamos) numero** y/o **link , en donde se evidencia la ejecución en la ciudad e Bogotá**

la cetificacion que aportamos como complemento dice que fue en Bogotá y en otra cuidad.

Como se observa, en los soportes documentales allegados, el contrato de orden EXP. 2, celebrado con la Policia Nacional - Departamento de Policia de Cundinamarca, enuncia en sus membretes y sitios oficiales de publico conocicmiento, que ***se ubica en la ciudad de Bogota, con direccion en la nomenclatura urbana en la Carrera 58 No. 9-43 Puente Aranda Bogotá Comando de Policía Cundinamarca***, esto para poner en evidencia, el yerro que se comete en la evaluacion de orden tecnico, el evaluador, asume y presume, y asigna

como lugar de ejecucion del contrato, la jurisdiccion de la entidad contratante, en vez de aceptar y examinar que el lugar de ejecucion del contrato fue la ciudad de Bogotá, no solo por que el departamento de policia de cundinamarca centraliza la operación administrativa y logística en esta ciudad, sino por que en los documentos publicos que aparecen en el SECOP, soporte del contrato acreditado, en forma expresa en el numeral 17 del anexo tecnico del proceso **PN-DECUN-SA-MC-043-2018**, establece con claridad que el taller para mantenimiento de motocicletas debe encontrarse en la ciudad de Bogota, en el enlace file:///C:/Users/admin/Downloads/ANEXO%20No%202%20CONDICIONES%20TECNICAS%20HABILITANTES.pdf, se copia en el buscador y se puede consultar y verificar lo que aquí informamos, como tambien certificar que fuimos adjudicatarios de tal proceso licitatorio con la Policia Nacional departamento de cundinamarca.

No obstante, la verificacion que se constata en el link precedente, procedemos a transcribir el aparte pertinente Numeral 17 del anexo tecnico, a manera de soportar lo afirmado por nosotros, en la subsanacion que nos ocupa:

> *"…LOTE No 2 "MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR "MOTOCICLETAS MULTIMARCAS"*
> ***Deberá contar con una sola sede o taller en la ciudad de Bogotá*** *de propiedad, debe contar como mínimo con dos (02) puestos de trabajo express y (17) puestos de trabajo, los puestos ofertados deben ser exclusivos para las motocicletas del presente proceso.*
>
> *Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento en la ejecución del contrato se requiere que los proponentes que participen en el proceso cumplan con las siguientes características:*
>
> *Del taller ofertado los puestos de trabajo en mención, deben estar debidamente pintados y demarcación permanente, con zonas de libre circulación peatonal y vehicular, que permitan el desplazamiento de los vehículos sin interrumpir las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en las áreas contiguas.*
>
> *De la sede o taller ofertado los puestos de trabajo en mención, deben estar debidamente pintados y demarcados con zonas de libre circulación que permitan el desplazamiento de los vehículos tipo motocicleta sin interrumpir las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos tipo motocicleta en las áreas contiguas.*
>
> *El taller deberá estar totalmente techado y las áreas de trabajo ofrecidas deberán estar al interior del taller, con el fin de proteger los vehículos de la intemperie, condiciones climáticas adversas y garantice su seguridad.*
>
> *Una vez terminado el mantenimiento de cada vehículo tipo motocicleta no podrán quedar en zonas públicas (andenes y vías), deberán tener una zona de parqueo la cual no afecte el libre desplazamiento vehicular o peatonal, tanto en la parte interna del taller como en la parte externa, en atención al Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002.*
>
> *Los proponentes deberán indicar la descripción del taller (distribución de áreas y localización del mismo), por lo que deberá anexar en la oferta el plano de la distribución los puestos de trabajo del taller con sus dimensiones, así mismo para el taller ofertado deberá anexar la certificación de cámara y comercio en la cual se demuestre que las instalaciones ofertadas cumplen con el objeto del presente proceso y se encuentra adecuadas para realizar mantenimiento al equipo automotor tipo motocicletas.*
>
> *NOTA 1: Con el fin de garantizar un servicio ágil e inmediato para mantenimiento del equipo automotor del presente proceso no se acepta que una misma sede o taller se oferte para un mismo ítem por diferentes oferentes.*
>
> *NOTA 2: El comité evaluador realizara visita técnica con el fin de verificar que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos exigidos, así mismo se verificará que se encuentre en funcionamiento como taller de mantenimiento de vehículos.*
>
> *NOTA 3: El contratista deberá garantizar estos puestos de trabajo con personal que desarrolle las funciones de mantenimiento por taller ofertado con prioridad para la atención de los vehículos del presente proceso…."*

Para concluir este primer aspecto, se resume en que la ejecucion del cocntrato con la Policia nacional departamento de Policia de Cundinamarca, se ejecuto en la ciudad de Bogota, y no en el departamento de cundinamarca como erraticamente concluye el evaluador tecnico, al fijarse en el nombre y jurisdiccion del CONTRATANTE, y no en el lugar de Ejecucion del contrato, como es lo correcto, bastaba con verificar la sede y direccion de la certificacion; no sin antes advertir que por geografia la ciudad de Bogota hace parte del departamento de Cundinamarca, más allá de la division politica y administrativa existente; recordemos que la

misma Gobernacion de Cundinamarca despacha en la ciudad de Bogota, y esta centralizada su logistcia y operación en la capital del pais; esto mismo ocurre con el departamento de Policia de Cundinamarca, debe primar la realidad, es la invitacion al evaluador tecnico. (vease la imagen de la certificacion de experiencia, donde aparece con claridad la sede de operación de la policia de cundinamarca)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA
GRUPO CONTRATOS

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

LA SUSCRITA JEFE GRUPO DE CONTRATOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que la empresa **UNION TEMPORAL UMG - MOTORRAD,** conformada por (35%) UNION MOTOR GROUP SAS (NIT: 900506516-3) y (65%) MUNDO MOTORRAD SAS (NIT. 900810573-8), conforme a los archivos que reposan en esta entidad, celebro y ejecuto el contrato de mantenimiento que se indica a continuación:

CONTRATO No.:	No 26-07-1040-18
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE POLICIA DE CUNDINAMARCA
ORDENADOR DEL GASTO	CR. CESAR OVIDIO CASTRO GUERRERO
CARGO	COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICIA DE CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	**UNION TEMPORAL UMG-MOTORRAD**
NIT:	901.233.678-7
OBJETO DEL CONTRATO:	MANTENIMIENTO DEL EQUIPO AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - LOTE 2 - VEHICULOS MOTOCICLETAS MULTIMARCAS, INCLUYE REPUESTOS ORIGINALES Y MANO DE OBRA.
MARCAS ATENDIDAS LOTE 2:	SUZUKI YAMAHA HONDA KAWASAKI
PLAZO DE EJECUCION:	DOCE (12) MESES
VALOR CONTRATO:	$ 1.051.583.352,02
FECHA DE INICIO:	01 de diciembre de 2018
FECHA TERMINACION:	30 de noviembre de 2019
CALIDAD:	EXCELENTE

Se expide por solicitud del interesado en Bogotá a los Cinco (05) días del mes de Diciembre de Dos Mil veintitrés (2023).

Atentamente,

Subteniente **MAYRA ALEJANDRA HERNANDEZ ARIAS**
Jefe Grupo Contratos DECUN

Carrera 59 N.° 9-43 Puente Aranda
Teléfono: 3138903038
Decun1.grupoc@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Una Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA
Página 1 de 1

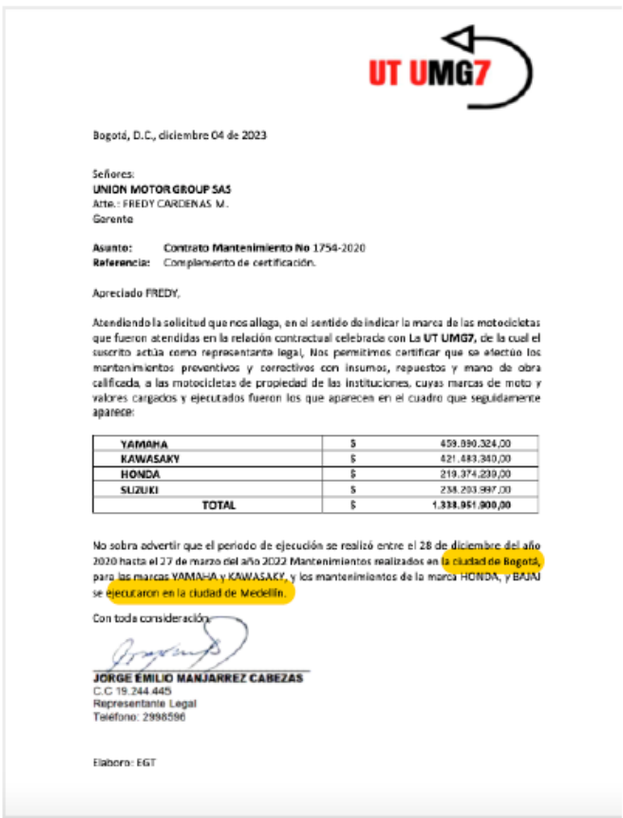
1DS-0F-0001
VER: 5

Aprobación 14/11/2022

ASPECTO 2.-) Ahora bien, comete un claro yerro el evaluador tecnico, pues omite la gramatica que contiene el pliego de condiciones, y acomoda por fuera de la exigencia la conjuncion que utiliza el pliego, veamos literalmente el texto del pliego y la equivocacion que contiene la evaluacion, la que nos hemos permitido resaltar en color azul y subrayar:

> *“…Debe acreditar en al menos uno de los contratos que aporta como experiencia, que ha prestado servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a motocicletas de marca Kawasaki.*
>
> *Debe acreditar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de MOTOCICLETAS* ***a nivel nacional, o por lo menos en la ciudad de Bogotá y cualquier otra ciudad*** *que se especifique A CONTINUACIÓN …”*

Esta claro del texto transcrito, que la conjucion utilizada en la sintaxis inserta en el pliego, al referirse al requisito de experiencia, es del tipo disyuntivo pues utiliza la “O” como enlance lo que implica literalmente, una condicion y una alternativa entre escoger cumplir la exigencia con un (1) contrato a nivel nacional, o bien, con un contrato ejecutado en la ciudad de Bogota y una cualquiera de las otras ciudades, esta condicion esta acreditada con el contrato de orden No. 2, examinado por el evaluador tecnico, pero cuyo error en el examen, lo lleva a evaluar un “no cumplimiento”, cuando lo correcto es CUMPLE, pues en este contrato se indica que la ejecucion se efectuo en la ciudad de Bogota y otra parte en la ciudad de Medellin, vease la imagen de lo acreditado y allegado a la entidad:



UT UMG7

Bogotá, D.C., diciembre 04 de 2023

Señores:
UNION MOTOR GROUP SAS
Atte.: FREDY CARDENAS M.
Gerente

Asunto: **Contrato Mantenimiento No** 1754-2020
Referencia: Complemento de certificación.

Apreciado FREDY,

Atendiendo la solicitud que nos allaga, en el sentido de indicar la marca de las motocicletas que fueron atendidas en la relación contractual celebrada con **La UT UMG7,** de la cual el suscrito actúa como representante legal, Nos permitimos certificar que se efectuo los mantenimientos preventivos y correctivos con insumos, repuestos y mano de obra calificada, a las motocicletas de propiedad de las instituciones, cuyas marcas de moto y valores cargados y ejecutados fueron los que aparecen en el cuadro que seguidamente aparece:

YAMAHA	$	459.990.324,00
KAWASAKY	$	421.683.340,00
HONDA	$	219.374.239,00
SUZUKI	$	234.203.997,00
TOTAL	$	**1.333.951.900,00**

No sobra advertir que el periodo de ejecución se realizó entre el 28 de diciembre del año 2020 hasta el 27 de marzo del año 2022 Mantenimientos realizados en la ciudad de Bogotá, para las marcas YAMAHA y KAWASAKY, y los mantenimientos de la marca HONDA, y BAJAJ se ejecutaron en la ciudad de Medellin.

Con toda consideración,

JORGE EMILIO MANJARREZ CABEZAS
C.C 19.244.445
Representante Legal
Teléfono: 2998596

Elaboro: EGT

De otra parte, frente al contrato de orden No. 3, donde se da cuenta de ejecucion en la ciudad de Bogota (como se demostro en el aspecto 1, precedente), el mismo se complementa y soporta la experiencia requerida, al sumarse la ejecucion en la ciudad de Medellin, como se expone en la certificacion de experiencia en el contrato de orden No. 1, donde tambien se indica ejecucion en el departamento de Choco en la capital Quibdo.

Aspecto 3.-) Otro factor importante, y que deja ver los errores de evaluacion, se presenta frente al evaluador tecnico, quien desconoce el precepto contenido en el articulo 7 de la ley 80 de 1993, que desarrolla y enseña

la razon de ser de las figuras asociativas de; Union temporal y consorcio, la norma legal de obligatorio cumplimiento, por ser parte y raiz del esatuto de contratacion estatal, normatividad de orden publico, explica que, las uniones temporales y consorcios, se crean para cumplir en conjunto las exigencias tecnicas, de experiencia y financieras que requieren las entidades publicas en sus procesos de contratacion, y en consecuencia, al presentarse en modalidad asociativa (union temporal) se SUMAN sus condiciones individuales, para satisfacer la necesidad y condiciones que exige la administracion publica en sus convocatorias contractuales y asi garantizar la futura ejecucion contractual, en caso de que se adjudicante al licitante conjunto.

En otras palabras, el evaluador tecnico debe evaluar la union temporal, sumando sus capacidades y condiciones de experiencia, entendiendo que evalua el conjunto que integra la union temporal como un solo proponente, y no exigirle en forma individual a cada integrante, que cumpla las condiones del pliego, en nuestro caso el de la experiencia, errar en este sentido es violentar los articulos 6 y 7 de la ley 80 de 1993, de este ultimo, traigo en transcripcion parcial, a manera de recordatorio:

> *"... 7. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal…."*

De otra parte, la jurisprudencia y doctrina en Colombia, han sido reiteradas en explicar, enseñar e interpretar que las figuras atipicas asociativas de; Union Temporal y consorcio, implican la sumatoria de esfuerzos de toda indole, con el fin lograr el objetivo de obtener un contrato estatal, que de ordinario no podrian hacerlo individualmente, solo para citar una cualquiera de las posiciones doctrinarias y jurisprudenciales, hacemos alusion al concepto del Concejo de Estado, que indico refiriendose al articulo 7 de la ley 80 de 1993, lo siguiente:

> *"... Como se desprende de la norma recién citada, en el caso de la conformación de un consorcio o una unión temporal, no hay una participación accionaria o de cuotas de interés social por parte de sus integrantes, pues éstos no configuran un capital social, sino que se unen, con su capacidad económica y técnica y su experiencia, para presentar una propuesta y celebrar un contrato con una entidad estatal, asumiendo responsabilidad solidaria ante ésta.*
>
> *No hay propiamente aportes de dinero, trabajo o bienes con la finalidad de constituir un capital común que sirva para desarrollar una actividad, por medio de un nuevo ente jurídico distinto de ellos, como sucede en la constitución de una sociedad, sino que cada uno conserva su individualidad jurídica y colabora con su infraestructura o parte de ella: personal, estudios, planos, diseños, sistemas, instalaciones, oficinas, tecnología, know how, maquinaria, equipos, dinero, etc. según las reglas internas del acuerdo, para elaborar la propuesta y si se les adjudica el contrato, para ejecutarlo. …"* (subrayas y negrillas no son propias del texto transcrito) (CONSEJO DE ESTADO -SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL - Consejero ponente: GUSTAVO EDUARDO APONTE SANTOS, Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil tres (2003) - Radicación número: 1513)

Con esta precision legal, queremos significar que, yerra el evaluador tecnico, al pasar por el mismo racero a un oferente singular, frente a uno plural, pues desconoce la esencia, finalidad y sentido, de las figuras asociativas de union temporal y consorcio; y por este mismo camino deshecha la posibilidad de contar con sedes permanentes de mantenimiento, no solo en Bogota, sino también en Medellín (Antioquia) y una importante red de aliados a Nivel Nacional, lo que de contera, da cumplimiento a la condicion y busqueda de contratista que realiza el INVIAS, por medio del presente proceso de selección.

Continuar con una interpretacion erronea, no solo de los documentos aportados, sino ademas, de la condicion de Union temporal del oferente plural, ademas de infringir el Estatuto de contratacion y el pliego de condiciones, impediria obtener por parte de la Entidad, pluralidad de ofrecimientos en el evento de subasta inversa.

Por las evidentes razones juridicas, tecnicas y pragmaticas expuestas, solicitamos la HABILITACION TECNICA DE NUESTRA OFERTA, en forma previa al inicio del evento de subasta.

Cordialmente,

FREDY CARDENAS MORA
R/L. Union Temporal MOTOS - MG2

Soporte consultado en conjuciones:

Disyuntivas: **o, u**

Según el DRAE, conjunción disyuntiva: "Alternativa entre dos cosas, por una de las cuales hay que optar". Es decir, opciones excluyentes entre ellas donde te quedas con una u otra.

O: Date prisa o llegaremos tarde.
U (Se utiliza para evitar la malsonancia si la palabra posterior empieza por el sonido 'o'): Debes elegir si te vistes con colores claros u oscuros.

Copulativas: **y, e, ni**

Según el DRAE (Diccionario de la Real Academia Española), copulativa: "Que ata, liga y junta una cosa con otra". En definitiva, que se suman sus significados.

- **Y**: Juan **y** Marcos vienen a casa esta tarde.
- **E** (Se utiliza para evitar la malsonancia si la palabra posterior empieza por el sonido 'i'): Juan **e** Irene vienen a casa esta tarde. Padres **e** hijos deben acceder por la misma escalera.
- **NI** (unión de la conjunción 'y' con el adverbio de negación 'no'): No descansa de día **ni** de noche.

(…)

INVIAS RESPONDE:

Contrato de Orden No. 1: 12-7-10087-20 (Suscrito con DEPARTAMENTO DE POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRÁ);

Contrato de Orden No. 2: 26-07-10040-18 (Suscrito con POLICIA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA);
Contrato de Orden No. 3: 12-7-10087-20 (Suscrito con UNION TEMPORAL UMG7)

Observación 1: Contrato de Orden No. 2

Como se indicó en los informes de evaluación preliminar y final, no se evidencian las ciudades en los que se ejecutó el contrato de orden 2. En la documentación aportada no se evidencian las ciudades de ejecución. No se puede suponer que se ejecutó en la ciudad de Bogotá, por tener el Departamento de Policía de Cundinamarca su sede en la ciudad de Bogotá o por haberse expedido la certificación en la misma ciudad, como lo sugiere el proponente.

Se le informa al proponente que la evaluación de la experiencia se hace con los documentos establecidos como válidos en el numeral 4.4.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones y para aclarar algún aspecto se puede hacer con alguno de los otros documentos referenciados y que la evaluación no se hace con ningún otro procedimiento, como consultar links de páginas de internet y que el comité evaluador no hace suposiciones o conjeturas, que la evaluación se hace de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y la información que se solicita debe estar claramente indicada en los documentos aportados.

> *(…)*
> ***4.4.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**:*
>
> *En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por todas las partes involucradas, principalmente la entidad contratante.* ***NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS DIFERENTES A LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL (como: minutas de contrato, anexos técnicos, actas parciales, facturas, actas de pago, resoluciones de adjudicación. NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA). Estos documentos podrán ser tenidos en cuenta para aclarar la experiencia requerida, en los casos que en los documentos validos no se encuentre de manera explícita*** *SE ACLARA QUE ESTOS DOCUMENTOS NO SON VALIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.*
>
> *En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:*
>
> *1. **Acta de Liquidación**:*
> *Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.*
>
> *2. **Acta final o de recibo definitivo**:*
> *Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.*
>
> *3. **Acta de terminación**:*
> *Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.*
>
> *4. **Certificación de experiencia**.*
> *Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo; así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.*
>
> *(…) Negrilla y subraya fuera de texto.*

Por lo anterior, se tiene que el contrato no cumple con: *“Debe acreditar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de MOTOCICLETAS a nivel nacional, o por lo menos en la ciudad de Bogotá y cualquier otra ciudad que se especifique en el numeral 4.4 del pliego de condiciones.”*

Observación 2: Contrato de Orden No. 3

El proponente indica que el contrato de orden No. 3 acredita que fue ejecutado en la ciudad de Bogotá y Medellín y cumple con este requisito del pliego.

No obstante, se encuentra que en la certificación aportada en la propuesta indica que se ejecutó en la ciudad de Bogotá y certificación aportada en la etapa de subsanación indica que el mantenimiento se hizo en las ciudades de Bogotá y Medellín, como se muestra en las siguientes imágenes:

UT UMG7

Empresa Contratante:	**UNION TEMPORAL UMG7.**	**Identificación:**	901.430.165-1
Firma que ejecutó el contrato:	**UNION MOTOR GROUP SAS.**		
Identificación:	900.500.816-3		
No. Contrato:	1754-2020	**Fecha inicio Contrato:**	28 de diciembre de 2020
Tiempo de duración del proyecto	14 meses	**Fecha de Finalización:**	27 de Marzo de 2022
Valor del Contrato	$ 1.338.951.900	MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE	
Objeto del Contrato	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA CALIFICADA, A LAS MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD.		
% participación en el contrato:	100%	**% Avance del contrato:**	100%
Países y ciudades de ejecución	Colombia – Bogotá.		
Grado de cumplimiento	Bueno		

UT UMG7

Bogotá, D.C., diciembre 04 de 2023

Señores:
UNION MOTOR GROUP SAS
Atte.: FREDY CARDENAS M.
Gerente

Asunto: **Contrato Mantenimiento No** 1754-2020
Referencia: Complemento de certificación.

Apreciado FREDY,

Atendiendo la solicitud que nos allega, en el sentido de indicar la marca de las motocicletas que fueron atendidas en la relación contractual celebrada con La **UT UMG7,** de la cual el suscrito actúa como representante legal, Nos permitimos certificar que se efectúo los mantenimientos preventivos y correctivos con insumos, repuestos y mano de obra calificada, a las motocicletas de propiedad de las instituciones, cuyas marcas de moto y valores cargados y ejecutados fueron los que aparecen en el cuadro que seguidamente aparece:

YAMAHA	$	459.890.324,00
KAWASAKY	$	421.483.340,00
HONDA	$	219.374.239,00
SUZUKI	$	238.203.997,00
TOTAL	$	**1.338.951.900,00**

No sobra advertir que el periodo de ejecución se realizó entre el 28 de diciembre del año 2020 hasta el 27 de marzo del año 2022 Mantenimientos realizados en la ciudad de Bogotá, para las marcas YAMAHA y KAWASAKY, y los mantenimientos de la marca HONDA, y BAJAJ se ejecutaron en la ciudad de Medellín.

Se presenta una contradicción en la información de las dos certificaciones, por lo que se le solicita al proponente aclararla con alguno de los documentos establecidos como válidos en el 4.4.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones.

Se revisa nuevamente la documentación aportada para acreditar la experiencia del contrato de orden 3 y se encuentra que se trata de un contrato celebrado entre particulares, y el proponente no aportó los documentos indicados en el numeral 4.4.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, literal ii, del pliego de condiciones, que establece:

(…)

ii. PARA CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE PARTICULARES:

Para efectos de acreditación de experiencia, se deberán aportar los documentos que se describen a continuación*. NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS DIFERENTES A LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL (como: minutas de contrato, anexos técnicos, actas parciales, facturas, actas de pago, resoluciones de adjudicación, NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA) salvo para aclarar las certificaciones de los documentos de experiencia validos en caso que los mismos generen confusiones a la entidad*
Los documentos válidos son los siguientes:

A. ***Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente*** *que acredita la experiencia, según corresponda,* ***con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores****, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.*

B. ***Certificación de experiencia****. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la experiencia requerida.* ***La certificación debe estar suscrita por el representante legal o gerente del contratante.*** *De no encontrarse suscrita por el representante legal, se deberá adjuntar la autorización expedida*

por recursos humanos, gerencia, contabilidad o el área encargada para tal fin (del contratante) donde se indique que quien suscribe la certificación tiene la facultad para hacerlo.

C. ***Cámara de comercio del contratante con fecha de expedición menor a 30 días calendario***.

(…) Negrilla fuera de texto.

Al proponente en el alcance a la evaluación técnica se le solicitó allegar los documentos para contratos entre particulares, lo cual realizó. Anexó certificación de facturación, copia de la matrícula y certificado de antecedentes del contador. No anexó certificado de existencia y representación legal de la UT UMG7 y en su reemplazo allegó documento de conformación de la UNIÓN TEMPORAL UMG7 en el cual se evidencia que el contratante era la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, no se indica de que distrito es. Se muestra en el documento que la empresa UNION MOTOR GROUP SAS tuvo una participación del 90%.

Sin embargo, el integrante no ofrece el contrato como integrante de la UNIÓN TEMPORAL UMG7 sino como si se tratará de un contrato entre particulares o una autocertificación. También se evidencia en consecutivo No. 30 de registro en el RUP que el contratante fue UNIÓN TEMPORAL UMG7 y no la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA; el porcentaje registrado es del 100% y el valor es 1.338,95 SMMLV. Con la documentación aportada no puede establecerse si el valor corresponde al 100% o al 90% del contrato celebrado con la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

También se encuentra que el proponente no respondió a la solicitud de aclarar las ciudades de ejecución del contrato, que no son claras en las dos certificaciones aportadas y que considerando que la entidad contratante fue la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA no parece concordante que se haya ejecutado en la ciudad de Medellín.

De acuerdo con lo anterior, no se tiene certeza sobre la información aportada y considerando que el proponente ha allegado la información de forma segmentada tratando de confundir al comité evaluador, no se acepta su aclaración en respuesta al alcance de la evaluación técnica y el contrato de ORDEN 3 NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITAR EXPERIENCIA.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo K del numeral 6.8 RECHAZO DE LAS OFERTAS del pliego de condiciones, que establece:

(…)

K. **Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y** no lo efectúe dentro del plazo indicado o **no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado**, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

(…) Negrilla y subraya fuera de texto.

Observación 3: Contrato de Orden No. 1

El proponente indica: *“como se expone en la certificación de experiencia en el contrato de orden No. 1, donde también se indica ejecución en el departamento de Choco en la capital Quibdó”.* Es claro que el contrato se ejecutó sólo en una de las ciudades establecidas (Quibdó) en el numeral 4.4 EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA, pero no en la ciudad de Bogotá y cualquier otra ciudad que se especifique A CONTINUACIÓN. Por tanto, la observación no procede y se mantiene la evaluación del contrato de orden 1.

Observación 4:

El proponente solicita que se valide la experiencia reconociendo el aporte de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL MOTOS-MG2 y se sumen los aportes de cada integrante.

Se le informa al proponente que el comité evaluador no desconoce que se deben sumar aquellas cosas que aportan los integrantes y que se puedan sumar como son: los contratos aportados, la suma para cumplir con el presupuesto oficial o los requisitos técnicos habilitantes. Lo que no se puede es validar un requisito que no se puede fraccionar y valerlo por partes como es el caso de: *“Debe acreditar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de MOTOCICLETAS a nivel nacional, o por lo menos en la ciudad de*

Bogotá y cualquier otra ciudad que se especifique en el numeral 4.4 del pliego de condiciones". Está claramente definido que el contrato de orden 1 fue realizado en las ciudades de Medellín, Caucasia y Quibdó y no se ejecutó en la ciudad de Bogotá y el contrato de orden 2 no indica las ciudades en las que se ejecutó.

El numeral 4.4 EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA, del pliego de condiciones solicita:

> *(…)*
> *4.4 EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA:*
>
> *En el presente proceso de selección los proponentes acreditarán su experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, en donde se acrediten MAXIMO OCHO (8) contratos terminados cuya ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO E INSTALACION DE ACCESORIOS, INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE RESPUESTOS ORIGINALES-NUEVOS PARA MOTICICLETAS.*
>
> *Debe acreditar en al menos uno de los contratos que aporta como experiencia, que ha prestado servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a motocicletas de marca Kawasaki.*
>
> *Debe acreditar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de MOTOCICLETAS a **nivel nacional**, **o por lo menos en la ciudad de Bogotá y cualquier otra ciudad que se especifique** **A CONTINUACIÓN**:*

No	DEPARTAMENTO	CIUDAD
1	ANTIOQUIA	MEDELLÍN
2	CALDAS	MANIZALES
3	CAQUETÁ	FLORENCIA
4	CASANARE	YOPAL
5	CAUCA	POPAYÁN
6	CESAR	VALLEDUPAR
7	CHOCÓ	QUIBDÓ
8	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ
9	HUILA	NEIVA
10	META	VILLAVICENCIO
12	NARIÑO	PASTO
12	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA
13	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA
14	PUTUMAYO	MOCOA
15	RISARALDA	PEREIRA
16	SANTANDER	BUCARAMANGA
17	VALLE DEL CAUCA	CALI

> *(…) Negrilla y subraya fuera de texto.*

Es claro que los contratos de orden 1 y 2 no acreditan la prestación de los servicios de mantenimiento en la ciudad de Bogotá y en otra de las ciudades indicadas. Este requisito se solicita en un contrato o en varios, no puede fraccionarse como lo indica el proponente de acreditar la ciudad de Bogotá en un contrato y con otro acreditar una de las otras ciudades.

Por lo anterior, el contrato de **ORDEN 3 ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITAR EXPERIENCIA** y se modifica la evaluación técnica dada en el alcance a la evaluación técnica del informe final.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO E INSTALACION DE ACCESORIOS, INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE RESPUESTOS ORIGINALES-NUEVOS PARA MOTICICLETAS**;** así mismo **CUMPLE** con: *Debe acreditar en al menos uno de los contratos que aporta como experiencia, que ha prestado servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a **motocicletas de marca Kawasaki**.*

No obstante, **NO CUMPLE** con*: Debe acreditar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de MOTOCICLETAS a **nivel nacional, o por lo menos en la ciudad de Bogotá y cualquier otra ciudad que se especifique** en el numeral 4.4 del pliego de condiciones.*

También **CUMPLE** con los *REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES* establecidos en el numeral 4.3. del pliego de condiciones.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL**.

Observaciones en audiencia:

Observación 1:

Con estas respuestas se responden las observaciones que el proponente realizó en la audiencia y las cuales se refieren a lo mismo que proponente manifestó en documento enviado por el SECOP II.

Observación 2: réplica del proponente 1 a la observación 3 del proponente 2:

El proponente 1 indica:

1. No existe norma en el estatuto de contratación pública que no permita una autocertificación.

2. La Unión Temporal que ejecutó el contrato tiene una vida determinada y su representante legal y la compañía UNION MOTOR GROUP SAS aunque fue parte del contrato, este contrato fue manejado por otra persona, y está registrado en el RUP. Es un error de interpretación del proponente 2, lo registrado en el RUP tiene una fuerza que no puede ser cuestionada.

INVIAS RESPONDE:

Observación 1:

El proponente 1 se ratifica en las observaciones formuladas a su evaluación de experiencia en el documento enviado por el SECOP II.

Observación 2: réplica del proponente 1 a la observación 3 del proponente 2:

Respecto a la observación 3 del proponente 2 y con réplica del proponente 1, el comité evaluador respondió con el alcance a la evaluación técnica del informe final, en el cual se indica que el contrato de orden 3 es un contrato celebrado entre particulares y se solicitan los documentos establecidos en el numeral 4.4.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, literal ii, que establece:

> *(…)*
>
> ***ii. PARA CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE PARTICULARES:***
>
> ***Para efectos de acreditación de experiencia, se deberán aportar los documentos que se describen a continuación**. NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS DIFERENTES A LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL (como: minutas de contrato, anexos técnicos, actas parciales, facturas, actas de pago, resoluciones de adjudicación, NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA) salvo para aclarar las certificaciones de los documentos de experiencia validos en caso que los mismos generen confusiones a la entidad*
> *Los documentos válidos son los siguientes:*
>
> *D.* ***Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente*** *que acredita la experiencia, según corresponda,* ***con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores****, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.*
>
> *E.* ***Certificación de experiencia****. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la experiencia requerida.* ***La certificación debe estar suscrita por el representante legal o gerente del contratante.*** *De no encontrarse suscrita por el representante legal, se deberá adjuntar la autorización expedida por recursos humanos, gerencia, contabilidad o el área encargada para tal fin (del contratante) donde se indique que quien suscribe la certificación tiene la facultad para hacerlo.*
>
> *F.* ***Cámara de comercio del contratante con fecha de expedición menor a 30 días calendario****.*
>
> *(…) Negrilla fuera de texto.*

El proponente 1 respondió al alcance a la evaluación técnica y allegó los documentos para contratos entre particulares, pero no aclaró la solicitud en debida forma y el contrato de orden 3 no cumple con este requisito del pliego de condiciones.

- **PROPONENTE No. 2 MOTO SPEED NL SAS**

El proponente realiza las siguientes observaciones a lo indicado por el proponente 1 UNIÓN TEMPORAL MOTOS-MG2, en la audiencia:

Observaciones en audiencia:

Observación 1:

No existe yerro en la evaluación técnica de la experiencia aportada por el proponente 1. El contrato de orden 1 celebrado en el Valle de Aburra no cumple con la ejecución a nivel nacional o por lo menos en la ciudad de Bogotá y otra de las indicadas en el numeral 4.4.4. Se ejecutó en Medellín y en Quibdó, no se ejecutó en Bogotá.

Observación 2:

El contrato de orden 2 no indica que se ejecutó en una de las ciudades indicadas en el numeral 4.4.4.

Observación 3:

El contrato de orden 3 no puede ser validado porque el contratante fue la UNIÓN TEMPORAL UMG7 y el integrante que aporta el contrato UNION MOTOR GROUP SAS, fue parte de la UNIÓN TEMPORAL UMG7 con una participación del 90% y otra empresa tenía el 10% adicional. Esto constituye una autocertificación y no es válido, la contratación pública no acepta autocertificaciones.

Réplica del proponente 1 a la observación 3 del proponente 2:

El proponente 1 indica:

3. No existe norma en el estatuto de contratación pública que no permita una autocertificación.

4. La Unión Temporal que ejecutó el contrato tiene una vida determinada y su representante legal y la compañía UNION MOTOR GROUP SAS aunque fue parte del contrato, este contrato fue manejado por otra persona, y está registrado en el RUP. Es un error de interpretación del proponente 2, lo registrado en el RUP tiene una fuerza que no puede ser cuestionada.

INVIAS RESPONDE:

El proponente 2 en las observaciones 1 y 2 manifiesta estar de acuerdo con la evaluación de experiencia de los contratos de orden 1 y 2 dada en el informe final.

Respecto a la observación 3 del proponente 2 y con réplica del proponente 1, el comité evaluador respondió con el alcance a la evaluación técnica del informe final, en el cual se indica que el contrato de orden 3 es un contrato celebrado entre particulares y se solicitan los documentos establecidos en el numeral 4.4.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, literal ii, que establece:

> *(…)*
>
> ***ii. PARA CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE PARTICULARES:***
>
> ***Para efectos de acreditación de experiencia, se deberán aportar los documentos que se describen a continuación****. NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS DIFERENTES A LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL (como: minutas de contrato, anexos técnicos, actas parciales, facturas, actas de pago, resoluciones de adjudicación, NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA) salvo para aclarar las certificaciones de los documentos de experiencia validos en caso que los mismos generen confusiones a la entidad*
> *Los documentos válidos son los siguientes:*
>
> *G.* ***Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente*** *que acredita la experiencia, según corresponda,* ***con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de***

***Contadores**, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.*

H. ***Certificación de experiencia**. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la experiencia requerida. **La certificación debe estar suscrita por el representante legal o gerente del contratante.** De no encontrarse suscrita por el representante legal, se deberá adjuntar la autorización expedida por recursos humanos, gerencia, contabilidad o el área encargada para tal fin (del contratante) donde se indique que quien suscribe la certificación tiene la facultad para hacerlo.*

I. ***Cámara de comercio del contratante con fecha de expedición menor a 30 días calendario**.*

(…) Negrilla fuera de texto.

El proponente 1 respondió al alcance a la evaluación técnica y allegó los documentos para contratos entre particulares, pero no aclaró la solicitud en debida forma y el contrato de orden 3 no cumple con este requisito del pliego de condiciones.

RESUMEN DE EVALUACIÓN TÉCNICA

NÚMERO DE PROPUESTA	PROPONENTE	1	2	4	CALIFICACION
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ANEXO TECNICO	ACREDITA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN MOTOCICLETAS MARCA KAWASAKI	PRESTACION DE SERVICIO EN BOGOTA Y EN LA CIUDAD DE…	OBTENIDA POR CARACTERÍSITCAS Y CONDICIONES TÉCNICAS
1	UNIÓN TEMPORAL MOTOS-MG2	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
2	MOTO SPEED NL SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	MEDELLIN	**CUMPLE**

TERCERO: LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Se procede con la lectura de la calificación definitiva:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD TÉCNICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	EVALUACIÓN DEFINITIVA
1	**UNIÓN TEMPORAL MOTOS-MG2**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**
2	**MOTO SPEED NL SAS**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

Conforme al protocolo de la audiencia se otorga la palabra a los asistentes para que se pronuncien sobre la calificación definitiva:

Una vez otorgada la palabra a los proponentes para que se pronunciaran respecto de la calificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos del presente proceso de selección se deja constancia QUE ningún proponente se pronunció al respecto, por tal motivo se continuo con el orden de la audiencia y se realizo la apertura de los sobres económicos con el fon de efectuar la respectiva evaluación económica del mismo

QUINTO: APERTURA DEL SOBRE NO. 2 EN EL SECOP II, DE LOS PROPONENTES HABILITADOS.

En virtud del principio de economía, el INVÍAS da por entendido que los proponentes conocen el documento "Respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de las propuestas" publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, por lo tanto, no dará lectura al mismo y procederá a dar oportunidad a los asistentes a la reunión para que dejen sus constancias.

Se efectuará la apertura de los sobres No. 2 de las ofertas que resultaron HABILITADAS en la evaluación de los requisitos habilitantes y el INVÍAS verificará que la oferta económica cumpla lo siguiente:

b. Que la oferta económica corresponda al proceso.
c. Que la oferta económica no presente tachadura o enmendadura, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.
d. Que el valor total de la propuesta económica no sobrepase el presupuesto oficial del proceso ni el valor de los ítems unitarios (Formulario No. 1A – 1B – PRESUPUESTO OFICIAL).
e. Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de **RECHAZO.**

Siendo las 10:23 AM se procede a suspender la presente audiencia con el proposito de realizar la evaluación económica.

REANUDACIÓN AUDIENCIA DE APERTURA DEL SOBRE NO. 2 DE LAS PROPUESTAS CALIFICADAS “HABILES” Y SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Siendo las 11:00 AM se reinicia la audiencia de subasta inversa, con el concepto respecto de la viabilidad de las propuestas económicas de los oferentes habilitados, a saber:

Una vez apertura dos los sobres económicos de los proponentes calificados como hábiles, se realizó la evaluación de las ofertas obteniendo el siguiente resultado:

INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICO

OBJETO: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS - ORIGINALES, PARA LA FLOTA KAWASAKI DE PROPIEDAD DEL INVÍAS.

OBJETO: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS - ORIGINALES, PARA LA FLOTA KAWASAKI DE PROPIEDAD DEL INVÍAS.

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2023

El día 12 de diciembre de 2023 a las 10 am se realizó la audiencia virtual vía Teams de conformidad con lo estipulado en el protocolo, acto seguido se dio lectura a la calificación definitiva y se informó que una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a aperturar las ofertas económicas y a adelantar la evaluación económica, teniendo como factor de ponderación únicamente el precio, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo en el Numeral 5- FACTORES DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN PARA EL CRITERIO MAS FAVORABLE.

1. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD TÉCNICA	EVALUACIÓN DEFINITIVA	PROPUESTA ECONOMICA	VALOR OFERTA ECONÓMICA
1	**UNIÓN TEMPORAL MOTOS-MG2**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	**NO SE APERTURÓ**	
2	MOTO SPEED NL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SE APERTURÓ	$578.098.758,44

2. EVALUACION ECONOMICA

Una vez aperturado (s) el sobre económico de los proponentes calificados como CUMPLE en los requisitos habilitantes, se hace un breve resumen de la misma y se anexa la matriz de evaluación económica en la cual se evidencia el detalle y su respectiva evaluación, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo 4.4.5.3 OFERTA ECONÓMICA.

A continuación, se presenta un cuadro resumen de la evaluación económica:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	CORRESPONDE AL PROCESO	NO SUPERE EL PRECIO TECHO DE LOS ITEMS	CONSIGNAR LOS ITEMS ESTABLECIDOS EN EL FORMULARIO--OFERTA ECONOMICA	VALOR DE LOS ITEMS NO SEAN CERO	NO SUPERE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL
2	MOTO SPEED NL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Verificados todos los aspectos para tener en cuenta en la evaluación de la oferta económica, se evidenció que los proponentes se encuentran Hábiles en los requisitos habilitantes CUMPLE conforme lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

2.1 PROPONENTES CON CORRECCION ARITMETICA EN OFERTA ECONOMICA:

- **PROPONENTE No.** 2. MOTO SPEED NL SAS, se realiza corrección aritmética por aproximación de decimales en el cálculo del IVA

2.2 PROPONENTES RECHAZADOS EN OFERTA ECONOMICA:

No hubo proponente rechazado por oferta económica

2.3 AJUSTE OFERTA ECONOMICA

Teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 6.7 ADJUDICACION DEL CONTRATO, el cual establece:

(…)

En aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y en cumplimiento del deber de selección objetiva, y para efectos de formalizar el descuento mínimo, el proponente deberá presentar su oferta económica ajustada en el plazo establecido por el INVÍAS, con el **porcentaje de descuento** sobre valor inicial y el valor final de su oferta en los ítems establecidos en el **FORMULARIO 1- PRESUPUESTO OFICIAL.**

Dicho lo anterior, el Invias solicitó al proponente No.2 MOTO SPEED NL SAS para que allegará la propuesta económica ajustando los precios unitarios con el descuento establecido en el numeral 6.5 de los pliegos del proceso.

De acuerdo con lo requerido por la entidad, el proponente allegó su propuesta económica ajustada a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, numeral 6.7 y se hace breve resumen del valor total de la oferta inicial y el ajustado, como se muestra a continuación:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA INICIAL	VALOR OFERTA ECONOMICA AJUSTADA
2	MOTO SPEED NL SAS	$578.098.758	$520.287.226

OCTAVO: TRASLADO A LOS OFERENTES Y AL MENOR VALOR.

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE PRESENTARON OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICO

NOVENO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.

Reunidos de manera virtual, el Comité Evaluador procedió con la RECOMENDACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA electronica No. **SA-SIE-SG-PSCN-012-2023** cuyo objeto es**: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS - ORIGINALES, PARA LA FLOTA KAWASAKI DE PROPIEDAD DEL INVÍAS** al **PROPONENTE No.2 MOTO SPEED NL SAS** identificada con **Nit. 900604596- 5**, **No.** representada legalmente por el señor **ERNESTO JOSE PULIDO SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía **N° 79.760.259** expedida en la ciudad de Bogotá Quien presento oferta económica final por un valor total de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($ 520.287.226) M/CTE,** sin embargo de conformidad con la nota N° 1 del numeral 1.1 del pliego de condciones El INVIAS adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial proceso de selección es decir **DOS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL VEINTIOCHO PESOS ($ 2.206.314.028)** M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica presentada con el descuento solicitado por la entidad, y demás impuestos, tasas y contribuciones, según las necesidades que presente la Entidad., el plazo de ejecución contractual será hasta el 31 de julio de 2026 o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra, el plazo de ejecución será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

De acuerdo con lo expuesto, se le informa al proponente que **LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES** procederá a adoptar la decisión mediante **ACTO ADMINISTRATIVO**.

Con la presente publicación se entiende terminada la etapa contemplada en la Cronología del Proceso como subasta inversa.

En este estado se da por terminada la reunión, siendo **las 4:55 PM DEL DIA 12 DE diciembre DE 2023**

Se firma la presenta acta, a **las4:55 PM DEL DIA 12 DE diciembre DE 2023**, una vez leída y aprobada por el Comité Evaluador.

COMITÉ EVALUADOR

EVALUADOR JURÍDICO **LAURA VALENTINA SANIN MORALES**	**EVALUADOR FINANCIERO Y ECONOMICO** **OSCAR FELIPE POLANIA**
ALBERTO MIRANDA **EVALUACIÓN TÉCNICA**	